



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -RAD. 08433-40-89-001-2022-000085-00

DTE: BANCO DE BOGOTÁ SA

DDO: CARLOS HERNAN GALVIS FERRER

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 11 de Agosto de 2022.

Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda Ejecutiva Singular interpuesta por el BANCO DE BOGOTA SA, a través de apoderado judicial Dr. MANUEL JULIAN PICALUA ALZAMORA, contra el señor CARLOS HERNAN GALVIS FERRER, el cual se encuentra pendiente para su revisión y admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Ingresa al despacho la presente demanda Ejecutiva Singular promovida por el BANCO DE BOGOTA, a través de apoderado judicial Dr. MANUEL JULIAN PICALUA ALZAMORA, contra el señor CARLOS HERNAN GALVIS FERRER, a fin de resolver sobre su admisión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Analizada la demanda de la referencia, observa el juzgado que, si bien el apoderado presenta poder otorgado por la Dr Jessica Pérez Moreno, al momento de verificar los documentos aportados se encuentra que hay una escritura que no es posible visualizar debido a que se encuentra protegida con contraseña, de modo que no se pudo acceder a este documento y se tendrá por no presentado el certificado que indica en el numeral 3° ANEXOS Y PRUEBAS EN FORMATO PDF,

3. Certificado 5678 expedido por la notaría 38 del círculo de Bogotá conforme a los artículos 89 y 90 del Decreto 960/70, Mediante el cual se expresa que a través de la escritura 3338 de 22 de mayo del 2018 en esa notaria el Doctor JOSÉ JOAQUIN DIAZ PERILLA en su condición de representante del Banco otorgando poder a la Doctora JESSICA PEREZ"

Lo anterior de conformidad con el artículo 82°, 84 del CGP numeral 1°, y artículo 74 del CGP, por lo que se ordena aportar escritura con la nota de vigencia actualizada, con el fin de que se pueda corroborar el poder otorgado a la Dr Jessica Pérez Moreno identificada con CC 52797827 de Bogotá, por parte del Dr José Joaquín Díaz Perilla como representante del Banco de Bogotá y en consecuencia pueda tenerse como apoderado del presente proceso al Dr Manuel Julián Picalua Alzamora identificado con CC 72.123.440 y se proceda al reconocimiento de la personería jurídica al apoderado judicial de la parte demandante.



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -RAD. 08433-40-89-001-2022-000085-00

DTE: BANCO DE BOGOTÁ SA

DDO: CARLOS HERNAN GALVIS FERRER

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda Ejecutiva Singular de menor cuantía interpuesta por el BANCO DE BOGOTA SA, a través de apoderado judicial Dr. MANUEL JULIÁN PICALUA ALZAMORA contra el CARLOS HERNAN GALVIS FERRER, conforme las motivaciones expuestas en esta providencia. En consecuencia, manténganse en la secretaría la presente demanda por el término de cinco (05) días hábiles so pena de rechazo, a fin de que sea subsanada de los defectos anotados.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
EL JUEZ:**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

AUTO 0226-2022AGB

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No 54 de fecha 12 de Agosto de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO